

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2° semestre

San José, domingo 31 de julio de 1898

Número 27

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 31.—San Ignacio de Loyola, fundador de la Comp. de Jesús; San Germán.

Lunes 1°.—Santos Pedro Ad-víncula, Félix, martir; los siete hermanos macabeos y santas Fe, Esperanza y Caridad, vírgenes y mártires.

Luna llena á las 10 h. 52 m. de la tarde.—Variable.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Dictamen.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: Número 111.—Hace nombramientos y señala dotaciones.—Número 113.—Autoriza el nombramiento de una Junta de Educación en el caserío llamado Vista de la Mar.—Número 114.—Acepta renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE JUSTICIA.—Acuerdo número 405.—Hace nombramiento.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo número 428.—Rebaja la décima parte de la pena que le fué impuesta á un reo, conmuta una pena y declara sin lugar una solicitud.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 102.—Acepta renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE FOMENTO.—Contrato para una temporada de Opera Italiana.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 40.—Declara libre de todo derecho la introducción de unas cajas que contienen maderas para la iglesia de San Juan.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Cotizaciones.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 37

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En observancia de lo que dispone el artículo 93 de la Constitución,

DECRETA :

Artículo único.—Nómbrese para miembros de la Comisión Permanente que ha de funcionar durante el receso del Congreso, á los señores don Carlos Sáenz, don Antonio Segura h., don Juan Rafael Lizano, don Félix Pacheco y don Andrés Sáenz, en calidad de propietarios; y los señores don Félix Mata Valle, don Ezequiel Martínez y don Felipe Gallegos, con el carácter de suplentes.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veinticinco días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. SecretarioANTONIO SEGURA H.,
2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

Publiquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El haber llegado á nuestro poder con tanto retraso la Memoria de Hacienda referente al año fiscal de 1897 á 1898 y el proyecto de ley de Presupuesto para el año de 1898 á 1899, y estando ya al terminarse las sesiones ordinarias del actual período legislativo, son motivos que nos ponen en la imposibilidad de presentar á la Cámara un estudio detenido de documentos tan importantes y que se relacionan de manera tan íntima con la marcha económica del país.

Del ligero estudio que hemos hecho, notamos en primer término que en cumplimiento del contrato con el Banco de Costa Rica, de 25 de setiembre de 1896, se importaron ₡ 1.000,000 de colones y se pusieron en circulación igual cantidad en certificados de oro, en virtud de lo cual el Banco retiró de sus billetes un equivalente al 90 o/o ó sean \$ 900,000-00.

En el proyecto de presupuesto del corriente año no aparece consignada partida alguna para nuevas importaciones de colones; pero el señor Ministro dice en su Memoria que el Poder Ejecutivo tiene gestiones pendientes en el extranjero con el fin de arbitrar recursos para ese objeto.

Respecto del producto de la cosecha de café de 1897 manifiesta la Memoria que á pesar de haber sido mayor que la de 1896 en 2.156,062 kilogramos produjo de menos \$ 216,605-53 oro, que la de aquel año.

A esta baja en el precio del café, que por desgracia ha seguido acentuándose y originado la reducción de los créditos tanto en el interior como en el exterior y la baja en el valor de la propiedad, atribuye el señor Ministro, con mucho acierto, el alza en el tipo de los cambios internacionales, el cual de 128 o/o, promedio á que se mantuvo en el primer semestre de 1897, subió al 158 o/o en el primer semestre del corriente año, y se mantiene hoy al 170 o/o por libras esterlinas y al 178 o/o por oro americano.

En cuanto al precio del café apuntado en la Memoria como vendido á precios que dan un promedio de 8175 d. por quintal inglés, creemos que debe referirse á la parte primera de la cosecha que se exportó de clases muy finas y que en lo general iban en pergamino para ser beneficiadas en el extranjero, pues bien sabido es por todos que el total de la cosecha aun no se ha realizado y que los precios han sido tan bajos para las clases corrientes y medianas vendidas hasta hoy, que según opinión general el promedio del precio bruto, una vez realizada toda la cantidad exportada, no alcanzará á 607., de los cuales habría que rebajar por gastos de exportación y venta, incluyendo los 47. del impuesto, unos 147. por cada 46 kilogramos, quedando un producto neto de 467.; y esto sin tomar en cuenta en ese promedio las clases inferiores cuyos precios son tan bajos, que para procurar sacarles algún pequeño rendimiento hubo que quitarles el impuesto de exportación y la Compañía del Ferrocarril y las de Vapores han rebajado sus fletes para que lleguen con el menor gasto posible á los mercados extranjeros.

Si el promedio del producto neto de toda la cosecha alcanzara siquiera á 707. no habría motivo que justificara la reducción de créditos en el extranjero.

Muy satisfactorios deben ser para la Cámara los términos en que el señor Ministro se expresa en su Memoria respecto de las leyes proteccionistas por ella dictadas durante las actuales sesiones, y muy juiciosas las observaciones que sobre asunto tan importante, como es el proteccionismo, hace el documento en referencia.

Un hecho de grandísima importancia y de íntima satisfacción para los costarricenses ha empezado á verificarse en provecho de los intereses nacionales; nos referimos á que de las operaciones practicadas hasta el 31 de diciembre último por la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica resultó un sobrante después de llenadas todas las obligaciones de la empresa, suficiente para repartir un dividendo de 2 o/o á las acciones ordinarias de dicha empresa, acciones que representan un total de ₡ 1.800,000, de las cuales la Nación posee la tercera parte ó sean ₡ 600,000, habiéndole correspondido, por consiguiente, en la operación la suma de ₡ 12,000.

Esas acciones cuyo valor nominal es de ₡ 10.00 cada una, casi no han tenido cotización hasta hoy; pero la repartición del dividendo á que nos referimos anteriormente las ha colocado entre los valores móviles, con un precio de ₡ 4.10.0.

La posesión de estas 60,000 acciones, son el único derecho que el Gobierno tiene para intervenir como accionista en la dirección de la Compañía, con la tercera parte de los votos, y en ese sentido representa un poder tan precioso para el futuro, que por ningún motivo debe el país desprenderse de ellas y conservarlas á costa de cualquier sacrificio. Únicamente con el fin de salvar alguna situación difícil ó algún grande interés nacional comprometido, podría permitirse que se den en garantía de alguna operación de crédito.

Sensible es á la vez que por las causas que indica el señor Ministro, la deuda interior se haya elevado á \$ 2.922,221-57 contra \$ 1.116,784-18 á que ascendía en igual fecha del año anterior, lo que da una diferencia en contra de \$ 1.805,437-39; pero como en esa suma sólo están incluidos \$ 557,226-07 del \$ 1.000,000-00 emprastado al Banco de Costa

Rica para hacer frente á los gastos ocasionados por las dificultades habidas con el Estado de Nicaragua, hay que agregarle la diferencia, ó sean \$ 442,773-93 y los \$ 250,000-00 á que el Gobierno tiene derecho en cuenta corriente con el Banco, por cuanto esas sumas aparecen en el presupuesto probable de entradas, y tendremos entonces que nuestra deuda interior es de \$ 3.614,995-50.

El presupuesto probable de entradas, incluyendo en él \$ 738,284-00, excedente de entradas en efectivo del año anterior, se calculó en \$ 7.646,166-00.

Las entradas en efectivo ascendieron á la suma de \$ 6.982,238-00 y los gastos á \$ 7.879,443-00, lo que dejaría un saldo en contra de \$ 897,205-00, si no fuera que para cubrirlos se contaba con un millón de certificados de oro. De donde resulta que no solamente se consumió el excedente de rentas del año anterior, sino también casi el total del un millón antes citado.

Ni en el producto de las rentas ni en la cantidad de gastos hemos incluido los Fondos en Administración, por cuanto esa partida se contrae únicamente á indicar el movimiento de giros postales habido en la República y el valor de las boletas de Instrucción, partidas ambas que no representan producto para el Fisco. De allí proviene la diferencia entre nuestros números y los números de la Memoria.

El Presupuesto de egresos para el año fiscal de 1898 á 1899 está calculado en \$ 8.067,755-38, excediendo al de 1897 á 1898 en \$ 464,821-66. Este aumento es el resultado de aumentos habidos en algunas Carteras y rebajos en otras, y se descompone así:

Aumentos

Deuda interior.....	\$ 435,480 77
Fomento.....	344,540 00
Diversos.....	266,910 00
Marina.....	86,840 00
Beneficencia.....	43,800 00
Relaciones.....	3,260 00
Policía Militar.....	2,880 00
Guerra.....	466 25
Policía.....	420 00
	\$ 1.184,597 02

Rebajos

Gobernación.....	\$ 76,282 00
Deuda exterior.....	264,697 00
Explotación monopolios.....	212,000 00
Instrucción.....	123,344 17
Fondos en Administración.....	23,612 19
Justicia.....	14,380 00
Hacienda.....	5,160 00
Culto.....	240 00
Pensiones.....	60 00
Saldo de aumentos.....	464,821 66
	\$ 1.184,597 02

El aumento en la partida presupuesta para deuda interior proviene de que el año pasado únicamente se consignó la suma de \$ 150,000-00 contra \$ 503,060-53 en el presente.

En la Cartera de Fomento se han aumentado en \$ 600,000-00 la partida para *Ferrocarril al Pacífico* en \$ 90,000-00 la de *Expropiaciones* y en \$ 15,000-00 la de *Casas de Corrección*. Casi todas las demás partidas de esa Cartera aparecen rebajadas y muchas suprimidas.

En *Diversos* el aumento proviene de que en esa partida se han incluido \$ 500,000-00 para gastos del Ejército Expedicionario, después del 1º del abril; pero á la vez se han suprimido los $\frac{2}{3}$ del producto de muellaje de importación destinado á Teatro, suma que el año anterior se consignó en \$ 200,000-00. El resto de la diferencia consiste en varias disminuciones á otras partidas.

La Cartera de Marina tiene un nuevo gasto con los vapores *Poás* y *Chirripó*; de ahí proviene el aumento, no obstante que la subvención á las Malas del Pacífico se ha disminuído en \$ 4,000-00.

La Cartera de Beneficencia se ha aumentado con la suma de \$ 50,000 00 para destinarla á la construcción del edificio de leprosos.

La partida *Deuda exterior* tiene una disminución que proviene de \$ 32,000, que el año pasado se presupusieron para un pago extraordinario que había que hacer con motivo del arreglo de dicha deuda. Esa partida, como es natural, no aparece consignada este año.

El Presupuesto para *Explotación de monopolios* tiene \$ 212,000-00 menos que el año anterior, en atención á la gran cantidad de panela existente en la Fábrica Nacional, comprada el año pasado por un valor de \$ 339,748-80, desembolso que durante el presente año fiscal será de poca significación.

La Cartera de Instrucción Pública aparece rebajada en \$ 123,344-17, debido á que las *subvenciones* son menores que el año anterior en \$ 78,603-37; los *Gastos Diversos* en \$ 17,300-00 y la *compra de libros para bibliotecas* en \$ 12,000-00; aparte de otras pequeñas modificaciones.

La disminución en la Cartera de Gobernación consiste en rebajos de algunos sueldos y supresión de empleos. Entre esos cambios notamos que en la partida del *Congreso* se han suprimido los gastos de permanencia de los Diputados que no residen en la capital, consignándolos únicamente para los Representantes del Guanacaste; también se ha suprimido el sueldo de un escribiente y el del Oficial auxiliar archivero de la Comisión Permanente.

La partida *Fondos en Administración* no aparece presupuesta en este año.

La economía en Justicia consiste en que para *Codificación* se han presupuesto \$ 10,000-00 contra \$ 25,000-00 el año anterior.

En la Cartera de Hacienda la pequeña diferencia anotada proviene de algunas variaciones en sueldos y empleos.

Las demás diferencias apuntadas tanto para *aumento* como para *disminución* son tan pequeñas, que no hemos creído necesario especificarlas.

El cálculo para el presupuesto probable de entradas en lo que se refiere á *aduanas* está disminuído en unos \$ 300,000 00 comparado con el del año anterior.

La renta de licores está calculada en \$ 100,000 00 más y la de *tabacos* en \$ 100,000-00 menos, lo que no hace alteración alguna.

El producto sobre exportación de café aparece calculado en £ 80,000.0.0, que con el 150 o/o de cambio, hacen 1.000,000-00 contra £ 60,000.0.0 el año anterior, que con el 120 o/o de cambio, hacían la suma de \$ 660,000-00, lo que da una diferencia en las libras de £ 20,000.0.0 y en la moneda del país de \$ 340,000-00.

El cálculo de £ 80,000.0.0 para la próxima cosecha, es en realidad sólo de £ 60,000.0.0, porque se ha tomado en cuenta que después del 31 de marzo se han recibido por ahí de unas £ 20,000.0.0 producto del impuesto sobre resto de la cosecha pasada, cuya exportación se atrasó por motivos de todos conocidos.

Las *rentas menores*, los *servicios públicos* y los *diversos* están aumentados casi en todas las partidas de que se componen, sobre el producto del año anterior.

Figuran, además, como entradas para completar el Presupuesto, las siguientes sumas: \$ 150,000-00 equivalente á £ 12,000.0.0 al 150 o/o de cambio recibidas como dividendos de las acciones que la Nación posee en la empresa *Ferrocarril de Costa Rica*; \$ 250,000-00 de un crédito en cuenta corriente con el Banco de Costa Rica á que el Gobierno tiene derecho en virtud de contrato; y \$ 442,773-93, saldo el 1º de abril á favor del Gobierno, resto del \$ 1.000,000-00 empréstados al Banco.

Estos datos y ligero informe probarán á la Cámara que la situación del Erario no es desahogada y si considera que las salidas son fijas y que en vez de disminuirse se aumentan por lo general y que las entradas, atendiendo á la muy difícil situación económica por que atraviesa el país, pueden disminuir y hasta es natural suponer que así suceda, convendrá con nosotros en que, inspirándonos todos en el verdadero patriotismo, estamos en la obligación de escogitar algún medio, por duro que parezca, siempre que tienda á aliviar, aunque sea en pequeña parte, al Erario Nacional, de la mucha carga que sobre él pesa; y como una situación difícil es al país entero á quien toca soportarla, iniciamos la idea de que se haga un rebajo general de un 10 o/o sobre todos los sueldos mayores de \$ 40-00, con excepción de los asignados á los Jefes Políticos, por cuanto están muy mal retribuídos; y que á la vez se autorice al Poder Ejecutivo para que, en cualquier ramo de la Administración Pública, suprima todos aquellos empleos y gastos que á su juicio no sean indispensables.

No obstante que la Comisión de Hacienda, en vista de la situación difícil por que atraviesa el país y de las dificultades con que tropieza la agricultura y el comercio, fuentes de la riqueza pública, está convencida de que las entradas al Tesoro, por rentas, no correspondieran con las sumas presupuestas; como ese Presupuesto sólo sirve de base para un cálculo de

entradas probables, acoge el proyecto del Poder Ejecutivo y lo propone á la Cámara como base de discusión.

Para la aprobación de la Memoria de Hacienda, proponemos el siguiente proyecto.

El Congreso, etc.

En uso de facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo referentes al año fiscal de 1897 á 1898 de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional.—San José, 29 de julio de 1898.

FEDERICO TINOCO

JUAN R. LIZANO

MAN. GONZÁLEZ Z.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 111

Palacio Nacional

San José, 27 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Juan Cancio Quesada, don J. Antonio Lenis (normalistas) y don Félix Callejas, para maestros de la escuela de varones nº 1 de esta ciudad, con las dotaciones de ochenta, setenta y cinco y sesenta pesos mensuales, respectivamente, que se les reconocerán desde el 22 del mes próximo pasado, fecha en que principiaron á prestar sus servicios.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el señor Ministro,—el Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Nº 113

Palacio Nacional

San José, 28 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de una Junta de Educación en el caserío denominado Vista de la Mar, del cantón de Goicoechea.—COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el señor Ministro,—el Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Nº 114

Palacio Nacional

San José, 28 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia presentada por don Marcelino Flores del cargo de maestro de 5º año de la escuela de varones de Heredia, y nombrar en su reemplazo al normalista don Juan Ladislao Madriz;

2º—Nombrar á los señores don Juan Alvarado y doña Sofia R. de Alvarado, para maestros de las escuelas de varones y niñas de Concepción de La Unión, en reemplazo de don Carlos Meyer y de la señorita Josefina Cordeiro, respectivamente.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el señor Ministro,—el Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Cartera de Justicia

Nº 405

Palacio Nacional

San José, 28 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente Fiscal de la comarca de Limón al señor don Rosendo Segreda.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Justicia,—el Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Cartera de Gracia

Nº 428

Palacio Nacional

San José, 27 de julio de 1898

Vistos los memoriales respectivos y de conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Rebajar la décima parte de la pena á que fueron condenados Luis Grícoli Fila, José Flores y Samuel Brown Marris, reos de hurto, robo y homicidio, respectivamente, por estar en el caso del artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895;

2º.—Conmutar á Luis Quesada Barquero y Policronio Martínez Alvarado la pena de arresto que les fué impuesta por contrabando, en ciento un pesos de multa á cada uno de los reos, de acuerdo con el artículo 7º de la ley antes citada;

3º.—Declarar sin lugar las solicitudes de conmutación de Pedro Chinchilla Valverde, á nombre de su esposa Luisa López Chinchilla y Hermenegildo Badilla Salas, reos de lesión y faltas cometidas en estado de ebriedad, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en los despachos de Gracia y Justicia,—el Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO**Cartera de Gobernación**

Nº 102

Palacio Nacional

San José, 26 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Mateo J. Salazar G. del cargo de Secretario de la Gobernación de la comarca de Limón, y nombrar para el desempeño de esas funciones al escribiente de la misma oficina, don José S. Soto, quien á su vez será sustituido por don Adolfo Díaz.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente. ASTÚA AGUILAR.

Cartera de Fomento

JOSÉ ASTÚA AGUILAR, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Mario Lambardi, súbdito italiano, empresario de teatros, por la otra, han convenido en lo siguiente:

I

El Gobierno de Costa Rica concede al se-

ñor Mario Lambardi, á título gratuito, el uso del Teatro Nacional con su alumbrado y el uso de los locales de cantina del mismo, para una temporada de Opera Italiana que se inaugurará en los primeros quince días del mes de setiembre próximo y se extenderá próximamente hasta el 15 de diciembre de este año, comprendiendo un número de funciones ordinarias que no bajará de cuarenta.

II

El Gobierno concede al señor Lambardi una subvención de doce mil pesos, moneda del país, la cual le será entregada en dos partes, la primera á la mitad de la temporada y la segunda al concluirse ésta, siempre que, á juicio del mismo Gobierno, el personal de la Compañía reúna buenas condiciones artísticas.

III

El Gobierno trasportará libremente el personal de la Compañía y equipajes de Limón á esta capital y viceversa, para lo cual ordenará que se ponga á disposición del empresario un tren especial para venir y otro para ir, bien entendido que si por cualquier circunstancia no fueren aprovechados en todo ó en parte por la Compañía, el Gobierno no tendrá obligación de conceder más á este respecto.

Los avisos, programas y tiquetes que el servicio del Teatro en dicha temporada exigiere, se harán gratuitamente en la Imprenta Nacional.

IV

El señor Lambardi se compromete á hacer venir á esta capital en la época fijada una buena compañía de Opera Italiana, compuesta de las siguientes partes.

Una soprano dramática absoluta

Una soprano ligera absoluta

Una mezzo soprano

Una contralto

Una soprano medio carácter

Dos primeros tenores

Dos primeros barítonos

Un bajo serio

Un bajo bufo

Dos damas comprimarias

Un barítono comprimario

Dos tenores comprimarios

Un maestro concertador y Director de orquesta

Un maestro de coros y Subdirector de orquesta

Un apuntador

Un cuerpo de coros de doce damas, doce hombres y demás personal necesario para poner en escena íntegramente y con toda propiedad cualquiera de las obras indicadas en la cláusula siguiente:

Una orquesta que se compondrá de treinta profesores por lo menos.

Dos maquinistas, dos sastres y un utilero.

Entre las partes que hará venir el señor Lambardi figuran las siguientes:

Señora Blanca Barducci

„ Italia V. Reppeto

„ Estefanía Collamarini

„ Elisa Nerozzi

„ Ernestina Uberto

Señor Juan Badarracco

„ Domingo Russo

„ José Ferrari

„ Pedro Bugamelli

„ Baldo Travaglini

„ Luis Bergami

„ Hugo Barducci

„ Francisco Murino

„ Luis Uberto; todas las cuales se

consideran por el señor Lambardi como artistas de mérito.

Si por cualquier causa se separare de la Compañía cualquiera de los artistas antes indi-

cados, el señor Lambardi tendrá obligación de sustituirlo por otro de igual valer y reputación artísticos.

V

El empresario se compromete á poner en escena, entre otras obras, las siguientes:

Los Hugonotes.—Lucía de Lammermóur.—Aida.—Mignón.—Manon Lescaut.—El Barbero de Sevilla.—Rigoletto.—Fausto.—Caballería Rusticana.—Carmen.—Ruy Blas.—Hernani.—Norma.—La Traviata.—Don Pascual.—El Trovador.—Un baile de máscaras.—Favorita.—Gioconda.—Yone.—Pagliacci.—Pícolo.—Haidee.—Zannetto.—Crispino é la comare.

VI

Las tarifas para el cobro de localidades serán fijadas por Lambardi de acuerdo con esta Secretaría; y los precios que se cobren por los artículos que se expendan en las cantinas del Teatro, deben ser los corrientes en plaza.

VII

Los abonos se cobrarán por terceras partes adelantadas, y las funciones ordinarias no podrán exceder de cuatro por semana.

VIII

El vestuario, el repertorio musical y todos los demás accesorios para dar las representaciones con toda suntuosidad, serán suministrados por el señor Lambardi sin tener derecho, por razón de los desembolsos que eso ocasionare, á mayor subvención que la acordada.

IX

En cualquier caso que el señor Lambardi faltare, á juicio de esta Secretaría, á los compromisos aquí consignados, el Gobierno podrá declarar de hecho y sin formalidad alguna la caducidad de este contrato, con pérdida para dicho señor del derecho á la subvención y demás concesiones acordadas.

X

La empresa se obliga á dar cumplimiento exacto tanto al Reglamento general como al Interior del Teatro.

XI

El empresario se pondrá de acuerdo con el Administrador del Teatro para el uso del edificio y en los días y noches de ensayo sólo tendrá derecho de usar del escenario.

XII

Las reparaciones que la Empresa crea necesario hacer en las decoraciones, serán de su cuenta, pero con autorización especial en cada caso, del Administrador del Teatro.

XIII

La Empresa tiene el derecho de usar los muebles, armas y demás útiles que son de propiedad del Teatro, en la inteligencia de que aquélla pasará al Administrador una lista de lo que necesita, en la mañana del día de función, concluida la cual serán entregados al Administrador en el mismo buen estado en que se hayan recibido.

XIV

El empresario no podrá depositar en el Teatro sino los útiles necesarios para cada función; esto á juicio del Administrador, debiendo estar el resto del material en el depósito destinado al efecto.

XV

El señor Lambardi renuncia á toda intervención diplomática y se somete á resolver toda cuestión que por este contrato pudiera suscitarse, por medio de un tribunal de árbitros

que se compondrá de dos nombrados, uno por cada parte contratante y un tercero, que éstos mismos designarán.

En fe de lo cual firman los otorgantes en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los diecinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

MARIO LAMBARDI

Casa Presidencial.—San José, diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

Apruébase el contrato anterior.—Rubrica por el señor Presidente.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

JOSÉ ASTÚA AGUILAR, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, competentemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Mario Lambardi, súbdito italiano y empresario de teatros, por la otra, han convenido en adicionar el contrato anterior, en la forma siguiente:

I

El Gobierno se compromete á garantizar al contratista la suma de 3,000 sucres para los pasajes de la Compañía desde Guayaquil hasta el puerto de Limón.

II

Lambardi queda en la obligación de reembolsar al Gobierno los 3,000 sucres expresados, deduciéndolos de la primera parte de la subvención á que se refiere la cláusula II del contrato principal, comprometiéndose, además, á dar dos representaciones á favor de los asilos de beneficencia que le indique el Gobierno, libres de todo costo.

En fe de lo cual firman los otorgantes, en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los veintiséis días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho, advirtiendo que en las representaciones á que se contrae la cláusula que precede, queda incluida la estatuida en el Reglamento general del Teatro.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

MARIO LAMBARDI

Casa Presidencial.—San José, á veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

Apruébase la adición anterior.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 40

Palacio Nacional

San José, 30 de julio de 1898

A solicitud del Presbítero don Víctor De Grève, Cura de la parroquia de San Juan,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á la iglesia católica de ese lugar, del pago de derechos de aduana y muellaje por 57 cajas de material, acero galvanizado y acero laminado para techos y cielos rasos, marca *G. Castex*.—Trabajos de la iglesia de San Juan, números 1, 2, 3, 4 y 5, ex-*Alleghany* de 16 actual. (Ley de 27 de junio de 1887).—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.

—TINOCO.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 347

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de San José, 27 de julio de 1898.

Para su conocimiento, tengo el honor de comunicar á V. que la Junta de Educación del distrito de San Isidro, ha quedado instalada del modo siguiente:

Presidente:

Don Francisco Córdoba.

Vicepresidente:

„ Fermín Corrales.

Secretario:

„ José M^a Umaña.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, atto. y s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al 21 del corriente

	Tomo	Asiento
Jesús Alfaro Fernández	63	559
Tomás Fernández Bolandi	64	4,140
Pilar Rivera Garita	—	4,148
Salomón Guzmán Quirós	—	4,173
Jacinto Mora Castro	—	4,187
Antonio Ramírez Martínez	—	4,192
Clar Montanaro Pérez	—	4,238

Registro Público.—San José, 30 de julio de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

Hacienda

COTIZACIONES

Londres, 9 de julio de 1898.

Bonos del Gobierno de Costa		
Rica "A"	29½	á 30½
Do. do. "B"	23	„ 24
Do. do. certificate of unpaid int. £ 5 ea. . .	19½	„ 20½
Ferrocarril de Costa Rica,		
Prior Mortgage Debentures.	104	„ 105
Do. First Debentures..	110	„ 111
Do. Second do.	90	„ 91
Do. Ordinary Shares..	3¼	„ 3½
Café de Costa Rica, Superior		
fino	95½	á 98½
Do. Superior	84½	„ 94½
Do. Mediano bueno. . . .	70½	„ 80½
Do. Mediano inferior. . .	60½	„ 65½
Do. Ordinario bueno. . .	51½	„ 56½
Do. Ordinario.	35½	„ 45½

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio

San José de Costa Rica.

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica,	El Banco Anglo Costarricense,
No gira.	No gira.

San José, 30 de julio de 1898.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

29 de julio.—A las 4 p. m. zarpó el vapor inglés *Andes*, con destino á Nueva York, Capitán Cote, 29 tripulantes, 1197 toneladas de registro. Pasajero: O. E. Morison. Carga: 27,000 racimos de bananos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por la Compañía Trop. & C^a

30 de julio.—A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés *Alene*, procedente de Cartagena, con 40 horas de mar, Capitán E. J. Seivers, 60 tripulantes y 1,482 toneladas. Pasajeros: Abdella B. de Ross, James L. Smith, Manuel de la Paz, Amaury Mary, Paul Dharsee, John Gibson, Stephen Gipson, Elías Issa, Ann Smiley, Luis F. Odio, Clotilde Odio, María Maredo, Manuel Maredo, Luis Odio, Eduardo León, Tomás Reid, Skoja Assa, Caroline Galy, Matilde León, y Ruperto Ricardo. Carga: 1,377 bultos. Correspondencia: 5 sacos y varias cartas. Consignado á J. M. Keith.

Nota.—No obstante ser Cartagena el último puerto en que tocó este vapor, se ha recibido sin sujeción á cuarentena por traer sus patentes de sanidad á completa satisfacción del Médico del Pueblo y haberse encontrado en perfecto buen estado de salud á los tripulantes y pasajeros.

Régimen municipal

SESIÓN XVII ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón, á las cuatro de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Valerio, Camacho y Sánchez, presidida por el primero.

Art. I

Nómbrese Secretario *ad hoc* al Regidor Adolfo Camacho, por falta de propietario.

Art. II

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. III

El Secretario de esta Corporación presenta por medio del señor Jefe Político, renuncia de su cargo, fundándola en que sus muchas ocupaciones no le permiten seguirlo desempeñando,

Se acuerda:

Admitirle su renuncia y darle las gracias por sus buenos servicios.

Art. IV

Nómbrese Secretario interino de esta Corporación, con el sueldo que tenía el anterior, al señor don Benjamín Bolaños, comisionando al señor Jefe Político le comuniqué su nombramiento, para que en caso de aceptación se presente á aceptar en la próxima sesión.

Art. V

Sintiéndose urgente necesidad de crear la plaza de Policía rural para la inspección de caminos y acequias,

Se acuerda:

Nombrar con dicho carácter y con el sueldo de veinticinco pesos mensuales, al señor Juan Pedro Camacho Chaves, suplicando al señor Jefe Político que le comuniqué su nombramiento, y en caso de aceptación le dé las instrucciones necesarias y le reciba el juramento de ley.

Art. VI

En consideración á que la señora Joaquina Vindas donó un lote de terreno para las calles del nuevo cuadrante,

Se acuerda:

Eximirle del pago del detalle acordado para la apertura del cuadrante dicho.

VII

Habiendo sido cerrada una calle de travesía que comunicaba el camino denominado de Las Pilas con el Barrial, en el distrito de la Concepción,

Se acuerda:

Suplicar al señor Jefe Político que ordene á las personas ó propietarios hoy que han cerrado dicho camino, lo abran y den á la calle la extensión que antes tenía, dentro del término de ocho días.

Terminó la sesión.

San Rafael de Heredia.—16 de julio de 1898.

ADOLFO CAMACHO.—Srio. *ad hoc*.

SESIÓN XXIV ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara, á las seis de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Bruno Arias, don Benito Aguilar y don Julián Alfaro, bajo la presidencia del primero. Se acuerda:

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Presente el Médico del Pueblo, Doctor don Luis Ros Pochet, se comprometió con este Ayuntamiento á suministrar á ochenta y seis calificados pobres, las medicinas que necesiten, pudiendo aumentarse el número dicho de pobres con algunos más, por la suma de cuarenta y cinco pesos (\$ 45-00) mensuales.

Art. III

Habiéndose levantado por medio del señor Jefe Político, Presidente y Vicepresidente de esta Corporación, la lista de pobres de este cantón, que ascendió á 86, se acuerda desconocer cualquiera calificación distinta á la referida y ordenar que en lo sucesivo quien pretenda ser calificado debe presentarse á este Cuerpo.

Art. IV

Páguese al Jefe Político la suma de tres pesos (\$ 3-00) gastada en la conducción del demente Ezequiel Mejías á la ciudad de Heredia, manifestando á dicha autoridad que en lo sucesivo y para casos análogos se sirva de las autoridades de policía subalternas.

Art. V

Auméntase del primero de agosto en adelante el sueldo del farolero público á diez pesos (\$ 10.00) mensuales. Siendo las siete y media de la noche, se terminó la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de Santa Bárbara.—16 de julio de 1898.

MIGUEL ARIAS,—Srio.

SESIÓN nº 14 ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Escasú, á las once de la mañana del 18 de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Procopio Aguilar, don Víctor Castro y don Pedro Madrigal y presididos por el primero. Se acordó:

Art. I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó sin enmienda.

Art. II

Con lectura de dos oficios del Presidente de la Junta de Educación del centro de esta villa, en los que pide se nombre un miembro propietario de dicha Junta para reponer á don Cristóbal Sandí, por motivos de enfermedad, con la cual, sin culpa del señor Sandí, se perjudican los intereses de tal Junta; y para que se eleve á un peso cincuenta centavos el impuesto de aguardiente, por trimestre, y se grave la venta de tabaco con un impuesto igual al del aguardiente, se acuerda decir al señor Presidente que cuando el señor Sandí presente su renuncia formalmente, se resolverá de acuerdo su petición; y en cuanto al segundo punto, se resolverá lo que convenga en la próxima sesión.

Art. III

Examinados los estados del movimiento de rentas municipales habido en la Tesorería de este cantón en junio último, los cuales presenta el respectivo Tesorero, se acuerda aprobarlos, por encontrarlos correctos, y que la Secretaría los distribuya como siempre.

Art. IV

Con vista de un memorial presentado por doña Trinidad Arias, por el que solicita se le conceda el derecho de aumentar la quebrada ó acequia que, saliendo del río *La Masilla*, pasa por propiedad de Guillermo Bermúdez, limítrofe á otra de la petente, con objeto de tomar de dicha acequia la cantidad de agua necesaria para los usos que expresa el referido memorial, fundando su solicitud en razones que considera legales esta Corporación, se acuerda que antes de resolver en lo principal, dos peritos nombrados, uno por este Municipio y otro por la interesada, informen si con la media caña que se forme se perjudica ó no la calle por donde dicha agua debe discurrir; y esto verificado, la señora Arias determine en qué cantidad tomará el agua, pues no puede hacerse una concesión, que si bien en invierno parece de poca importancia por lo abundante del elemento, puede ser perjudicial para este vecindario por su escasez en verano. Nómbrase perito por parte de este Municipio á don Cayetano Guzmán, y la postulante indique al señor Jefe Político el que le corresponde, á efecto de que esa comisión cumpla su cometido antes de la próxima sesión.

Art. V

Resultando de los estados presentados por el Tesorero que las entradas al Tesoro Municipal difícilmente alcanzan á cubrir los gastos de administración local, por lo que se está en el caso de suspender toda erogación que no sea indispensable, pues de lo contrario llegaría el caso de retrasar el pago mensual de empleados y aun se faltaría á la obligación contraída con el contratista del alumbrado de esta villa, se acuerda suspender la subvención con que según el artículo 5º de la sesión de 15 de marzo del corriente año auxiliaba este Municipio á la Junta de Educación del barrio de San Antonio de esta villa, cuyo acuerdo quedará sin efecto del 1º de agosto próximo en adelante, manifestando á la expresada Junta que sólo lo exiguo de las entradas á los fondos, inducen á esta Corporación á tomar la medida que origina esta resolución.

Art. VI

Vistos el dictamen é informe de los peritos evaluador y agrimensor en el expediente de denuncia de dos terrenos municipales de esta villa, denunciados por el señor Patro-

cinio Chinchilla y Gamboa, situados en el punto llamado *Bajo de los Gavilanes*, de esta jurisdicción, y con los linderos que se dicen en el plano, por ser éstos los que hoy los limitan y no los consignados en el escrito de denuncia. Considerando: que en dicho expediente se han observado las prescripciones de ley, y que los peritos han cumplido su encargo á satisfacción de ambas partes, se acuerda facultar al señor Regidor Fiscal don Pedro Madrigal para que, en representación de este Ayuntamiento, otorgue al denunciante la correspondiente escritura de venta, debiendo el interesado pagar cien pesos al contado del monto á que alcance el precio de ambos terrenos, á razón de quince pesos cada manzana, que es el avalúo que recibieron; y el resto pagadero á plazos, de acuerdo con dicho Regidor, siendo de cuenta del comprador los gastos que ocurran para titular dichos terrenos.

Siendo las dos de la tarde, terminó la sesión.

Es conforme.

Secretaría de la Corporación Municipal del cantón de Escasú.

M. SANABRIA,—Srio.

POLICÍA

Persona de conducta desconocida vendía hoy en ésta

un caballo azulejo, delgado, alto, joven, entero y marcado en la paleta del lado de montar con la letra T.

Al inquirirse sobre la procedencia del semoviente, huyó el vendedor.

La persona que se crea con derecho á él, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley; entre tanto queda en el fondo depositado.

Agencia 1ª Principal de Policía.—San José, 3 de julio de 1898.

GREGO FUENTES G.

3-V-I

ANUNCIOS

AVISO

El despacho del Calificador Oficial estará abierto todos los días, desde las 11 a. m. hasta las 5 p. m. en su oficina, establecida frente á la Casa Presidencial.

ITINERARIO

que observarán los correos durante el mes de agosto—1898

INTERIOR	SALIDAS		Llegadas
	DÍAS	HORAS	DÍAS
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Diario.....	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.....	Tres veces al día.....	6 y 10 a. m. 4 p. m.	2 veces al día
Limón.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	Diario
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Diario.....	7 p. m.	Diario
Aserri y San Rafael.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Lunes y viernes
San Vicente, San Juan y San Isidro.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
San Jerónimo.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Miércoles y sábado.....	10 a. m.	Miércoles y sábado
Puriscal á San Pablo.....	Martes, jueves y sábado.....	8 a. m.	Lunes, miércoles y viernes
San Carlos y Aguas Zarcas.....	Martes, jueves y sábado.....	8 a. m.	Lunes, miércoles y viernes
De San Carlos á Arenal.....	Sábado y miércoles.....	10 a. m.	Miércoles y sábado
Desamparados y Escasú.....	Jueves.....	10 a. m.	Miércoles
Golfo Dulce.....	Lunes á sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado
Paraíso, Juan Viñas y Santiago.....	14 y 30.....	4 p. m.	Indeterminados
Talamanca.....	Diario.....	7 p. m.	Diario
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino..	Lunes, miércoles y viernes.....	7 p. m.	Indeterminados
Tarrazú, Santa María, Rosario y San Juan de Tobosí.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves
San Antonio de Belén, vía de Heredia.....	Jueves.....	4 p. m.	Jueves
Grecia y Naranjo.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
De Alajuela á San Pedro y Sabánilla.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
De Grecia á Naranjo y camino.....	Martes, jueves y sábado.....	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Naranjo á San Ramón.....	Diario.....	8 a. m.	Diario
De Heredia á San Pablo y San Isidro, San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.....	Lunes, miércoles y viernes.....	11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes
De Heredia á San Joaquín.....	Diario.....	12 m.	Diario
De Heredia á Santo Domingo.....	Diario.....	11 30 a. m.	Diario
Térraba y Boruca.....	Diario.....	3 50 p. m.	Diario
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	El día 12.....	12 m.	El día 12
Sarapiquí.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
Ramal á Carrillo.....	1º y 15.....	10 a. m.	Indeterminados
Zarcelero.....	Lunes, miércoles y viernes.....	7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes
De Puntarenas á Miramar y La Unión.....	Sábados y miércoles.....	10 a. m.	Martes
	Lunes, miércoles y viernes.....		Lunes, miércoles y viernes
EXTERIOR	DÍAS	HORAS	DÍAS
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6.....	3 p. m.	22 y 27
Mala Real, vía Limón y Colón.....	19.....	7 p. m.	19
California y México, vía N. Orleans.....	Indeterminada.....	7 p. m.	
Salvador, Guatemala y Nicaragua.....	20 y 25.....	3 p. m.	8
Honduras.....	25.....	3 p. m.	8
Nicaragua, vía Liberia.....	Domingo y jueves.....		Lunes y viernes
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva York.....	Los domingos.....	7 p. m.	Viernes
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva Orleans.....	Indeterminada.....	7 p. m.	Indeterminada
Francia, paquetes postales.....	11 y 31.....	7 p. m.	14 y 31
Hamburgo, paquetes postales.....	12 y 27.....	7 p. m.	14 y 30
Antillas, América del Sur, vía Colón.....	26.....	7 p. m.	27

Dirección General de Correos.—San José, 31 de julio de 1898.

MANUEL J. CARRANZA

